



Carrera 3 A N° 8-24 Barrio Las Malvinas
Telefax. 5769197
J01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

La jagua de Ibrico – Cesar, Agosto Dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00372-00
Referencia: PROCESO DE SUCESION
Demandante: MARIA ALEJANDRA SEPULVEDA DELGADO
Causante: NILBER FABIAN SEPULVEDA VASQUEZ

Revisado el proceso de la referencia que ingreso al despacho el 01 de agosto de los cursantes, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante aporta un nuevo correo electrónicos, donde los herederos del causante pueden ser notificados, atendiendo tal situación y lo nombrado en el numeral 10 del Art 82 del C.G.P, este despacho y para los efectos de lo dispuesto con la relación a notificación en providencia del día noviembre 30 del 2021, por medio del cual se dio apertura a este proceso sucesora se dispondrá tener el correo electrónica al que se refiere el escrito en mención electrónico al que se refiere del cursante mes y año.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: tener como correo electrónico dayannadsepulveda@gmail.com y xabianamarcela@gmail.com a efecto de notificar el auto admisorio de este asunto a las señoras Dayana Durley Sepúlveda Ardila y Fabiana Marcela Sepúlveda Ardila.

SEGUNDO: una vez realizada la notificación y habiéndose cumplido con los tramites inherentes a ella vuelva el expediente al despacho para continuar con su tramite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibrico

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 16-08-2022

de notificación por estado No. 091

del 17-08-2022

A: _____

El Secretario 